



**MEMORÁNDUM: N° 2032 /C**

**ANT.** : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, correspondiente al 2do. Cuatrimestre de 2021.

**MAT.** : Complementa Informe N° 2 resultado final evaluación.

**SANTIAGO, 23 de mayo de 2022**

**DE : CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN  
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

**A : JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR  
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Remito a Ud., el Complemento a Informe N° 2 de 08.04.2022, dado a conocer mediante Memorándum N° 2008 de 11.04.2022, para la evaluación de las comunas de Viña del Mar, frecuencia 106,3 MHz, Región de Valparaíso, Melipilla, frecuencia 106,9 MHz, Región Metropolitana de Santiago y Galvarino, frecuencia 106,7 MHz, Region de La Araucanía, el que da cuenta de la evaluación final de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 2<sup>do</sup> Cuatrimestre de 2021, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.

### **INFORME**

El informe da cuenta de la evaluación final de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las comunas incluidas en el llamado a concurso, en particular las comunas de Viña del Mar, frecuencia 106,3 MHz, Región de Valparaíso, Melipilla, frecuencia 106,9 MHz, Región Metropolitana de Santiago y Galvarino, frecuencia 106,7 MHz, Region de La Araucanía.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, comunas sin postulantes declaradas desiertas, las excluidas y la cantidad de solicitudes por comunas que se encontraban pendientes de evaluación.

En los puntos 7, 8 y 9 se informa las postulantes que se encontraban pendientes de evaluación CORPORACIÓN NATIVA, GRUPO JUVENIL IMPACTO JOVEN y CONFRATERNIDAD EDIFICADORES DE MINISTERIOS CRISTIANOS, la evaluación de las solicitudes y el resultado final del concurso.



En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,

**CLAUDIO MARCELO ARAYA SAN MARTÍN**  
Firmado digitalmente por  
CLAUDIO MARCELO  
ARAYA SAN MARTIN  
Fecha: 2022.05.24  
13:06:56 -04'00'

**CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN**  
Subsecretario de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

CLA/MLF/RDC/rdc.

**CAROLINA TATIANA LAGOS AGUIRRE**  
Firmado digitalmente por  
CAROLINA TATIANA LAGOS AGUIRRE  
Fecha: 2022.05.23  
14:54:16 -04'00'

**MARCO ANTONIO LABRA FUENZALIDA**  
Firmado digitalmente por MARCO ANTONIO LABRA FUENZALIDA  
Fecha: 2022.05.23 14:54:16 -04'00'

SANTIAGO, 23 de mayo de 2022

**COMPLEMENTA INFORME N° 2**

**EVALUACIÓN 2<sup>do</sup> CUATRIMESTRE 2021 EN RADIODIFUSIÓN  
COMUNITARIA CIUDADANA**

**ALCANCE**

El presente informe complementa el Informe N° 2 de 08.04.2022, dado a conocer mediante Memorándum N° 2008 de 11.04.2022, para la evaluación de las comunas de Viña del Mar, frecuencia 106,3 MHz, Región de Valparaíso, Melipilla, frecuencia 106,9 MHz, Región Metropolitana de Santiago y Galvarino, frecuencia 106,7 MHz, Región de La Araucanía, el que da cuenta de la evaluación final de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 2<sup>do</sup> Cuatrimestre de 2021, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 17.05.2021 se publicó en el Diario Oficial N° 42.955, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 2<sup>do</sup> Cuatrimestre de 2021, en particular las comunas de Viña del Mar, frecuencia 106,3 MHz, Región de Valparaíso, Melipilla, frecuencia 106,9 MHz, Región Metropolitana de Santiago y Galvarino, frecuencia 106,7 MHz, Región de La Araucanía.
2. Por Resolución Exenta N° 1.163, de 04.06.2021, publicada en el Diario Oficial N° 42.979, de 15.06.2021, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias y que no eran factible técnicamente.
3. Por Resolución Exenta N° 1.313, de 01.07.2021, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 12.08.2021 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para las comunas de La Higuera (107,5 MHz) y Salamanca (107,5 MHz), Región de Coquimbo, Arauco (107,1 MHz), Región del Biobío; Lautaro (106,9 MHz) y Loncoche (107,1 MHz), Región de La Araucanía; Dalcahue (107,3 MHz), Región de Los Lagos y Cabo de Hornos (107,1 MHz), Región de Magallanes, las que fueron declaradas desierta mediante Resolución Exenta N° 1169 de 14.04.2022.
5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 1.519 de 04.08.2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Meet, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas a través de la plataforma web de ingreso de postulaciones de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4°, de las Bases del concurso.

CONCURSANTE	N° INGRESO SUBTEL TÉCNICO	N° INGRESO SUBTEL LEGAL	OBSERVACIÓN
O.N.G DE DESARROLLO PATHER NOSTRUM	137680	137681	No acompaña certificado expedido por el Ministerio Secretaría General de

CONCURSANTE	Nº INGRESO SUBTEL TÉCNICO	Nº INGRESO SUBTEL LEGAL	OBSERVACIÓN
			Gobierno, a través de la DOS, en el que consten los fines comunitarios ciudadanos de la concursante.
SOLIDARIOS POR SIEMPRE	136661	136662	En el Anexo 1, al identificar el RUT de la persona jurídica que postula señala el siguiente número 65.876.040-2, sin embargo adjunta copia de RUT que señala el número 65.968.040-2, mismo número de RUT que se indica en todos los demás documentos presentados.

Por Resolución Exenta N° 1.666 de 26.08.2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se excluyó del concurso la solicitud de concesión de radiodifusión comunitaria ciudadana presentada por la siguiente postulante:

ÍTEM	POSTULANTE	Nº INGRESO SUBTEL TÉCNICO (S2)	FECHA INGRESO SUBTEL	CONCESIÓN SOLICITADA (LOCALIDAD / COMUNA)
1	O.N.G DE DESARROLLO PATHER NOSTRUM	137.680	03.08.2021	Curacaví

6. Que de acuerdo al Informe N° 2, se señaló que quedarían pendientes las solicitudes de concesión en espera de la evaluación correspondiente al Concurso Público del 2<sup>do</sup> Cuatrimestre de 2021, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, para las siguientes comunas y solicitudes:

Región	Comuna	Cantidad de Solicitudes
Región de Valparaíso	Viña Del Mar (106,3 MHz)	2
Región Metropolitana	Melipilla (106,9 MHz)	1
Región de La Araucanía	Galvarino (106,7 MHz)	1
<b>Total</b>		<b>4</b>

7. Que, de acuerdo al Informe N° 2 quedaron pendientes de evaluación legal las postulantes CORPORACIÓN NATIVA y GRUPO JUVENIL IMPACTO JOVEN, en el caso de CONFRATERNIDAD EDIFICADORES DE MINISTERIOS CRISTIANOS, se encontraba pendiente en espera de la respuesta a los reparos por la renotificación de oficio N° 14.890 de 09.11.2021, la que fuera realizada con fecha 23.03.2022. De acuerdo a lo informado en el sitio web de Correo de Chile, el oficio N° 14890 de 09.11.2021, fue entregado con fecha 26.03.2022 a doña Paola González, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía impostergablemente el día 08.04.2022.
8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que

toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado final de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 8ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 9ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.

No Cumple (NC) : Solicitud con puntaje final igual a cero.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por comuna del concurso en cuestión:

**9.1. COMUNA : Viña Del Mar- 106,3 MHz**

**PARTICIPANTE: CORPORACIÓN NATIVA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.673	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3° BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
137.674	1- Falta: Copia del decreto que concedió personalidad jurídica y aprobó los estatutos. Copia Simple. 2- Falta Copia de la o las publicaciones en el Diario Oficial del o los decretos que le otorgaron personalidad jurídica, aprobaron sus estatutos y las modificaciones, cuando esto último proceda. Copia Simple. 3- Falta Certificado que acredite la composición actual del directorio. Original o autorizado ante Notario Público. Extendido por el Ministerio de Justicia en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. 4- Falta Fotocopia del RUT de Corporación Nativa. Copia Simple. 5- Falta Respecto de vicepresidente, secretario y tesorero y otros directores: Declaración jurada de nacionalidad, copia simple de cédula de identidad vigente y certificado de antecedentes penales con una antigüedad máximo de 90 días a la fecha de la postulación. 6- Falta Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad(nombre, CI, firma). 7- En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%: Antecedentes que den cuenta del cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del artículo 9 de la Ley de Prensa. En español o debidamente traducidos y legalizados.	La postulante adjunta los documentos solicitados, sin embargo, no subsana completamente los reparos legales, faltó la declaración jurada de nacionalidad de la secretaria del Directorio Mónica Carolina Muñoz San Martín.			8 BG	No Cumple	

**PARTICIPANTE: FUNDACIÓN SOL ORIENTE**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.163	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3° BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
137.164	Sin reparos.					8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Viña Del Mar (106,3 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CORPORACIÓN NATIVA	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	NC
2	FUNDACIÓN SOL ORIENTE	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **FUNDACIÓN SOL ORIENTE**, la concesión ofrecida para la comuna de **Viña del Mar (106,3 MHz)**.

**OBSERVACIONES:****CORPORACIÓN NATIVA**

- Sin Observaciones.

**FUNDACIÓN SOL ORIENTE**

- Sin Observaciones.

**9.2. COMUNA : Melipilla- 106,9 MHz**

**PARTICIPANTE: CONFRATERNIDAD EDIFICADORES DE MINISTERIOS CRISTIANOS**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2	
136.675	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3° BT	KT	0	La postulante no responde reparos.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos el oficio N° 14890 de 09.11.2021, que formulaba reparos al proyecto técnico, fue entregado con fecha 26.03.2022 a doña Paola González, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 08.04.2022.	0	
	No da cumplimiento al Numeral 2.8 de la Res Exenta N° 1488 de 2020, que modificó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora, en el sentido que el participante calcula un valor de 6,46 dB para las pérdidas de cable y conectores, mientras la norma establece un valor máximo de 3dB.	3° BT	KT	0	La postulante no responde reparos.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos el oficio N° 14890 de 09.11.2021, que formulaba reparos al proyecto técnico, fue entregado con fecha 26.03.2022 a doña Paola González, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 08.04.2022.	0	
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>			<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>
136.676	Sin reparos.						8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Melipilla (106,9 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CONFRATERNIDAD EDIFICADORES DE MINISTERIOS CRISTIANOS	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierta la concesión ofrecida para la comuna de **Melipilla (106,9 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**

**CONFRATERNIDAD EDIFICADORES DE MINISTERIOS CRISTIANOS**

- Sin Observaciones.



**9.3. COMUNA : Galvarino- 106,7 MHz**

**PARTICIPANTE: GRUPO JUVENIL IMPACTO JOVEN**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.389 59.604	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
137.390	Estatutos indican que el Directorio deberá estar compuesto por a lo menos 3 miembros titulares y suplentes. Debe acompañar certificado que indique quiénes son los suplentes, y respecto de ellos deben acompañarse: Copia de cédula nacional de identidad vigente, certificado de antecedentes penales con una antigüedad de 90 días a la fecha de la presentación y declaración jurada de nacionalidad.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documentos legales solicitados.			8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Galvarino (106,7 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	GRUPO JUVENIL IMPACTO JOVEN	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **GRUPO JUVENIL IMPACTO JOVEN**, la concesión ofrecida para la comuna de **Galvarino (106,7 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**

**GRUPO JUVENIL IMPACTO JOVEN**

- Sin Observaciones.

